

ORDENANZA N° 775/2026

Sancionada el 24 de junio de 2026.

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; la nota remitida por la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación, suscripta por la Lic. Antonella Gazzano, Directora Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social; el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; la Ordenanza N° 416/12 y sus modificatorias N° 670/22, 672/22 y 716/24.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46 instituye el régimen de reciprocidad jubilatoria, el cual permite computar a los fines previsionales los servicios prestados en forma sucesiva o simultánea en distintas Cajas o regímenes, garantizando a los trabajadores el reconocimiento íntegro de su historial laboral.

Que el artículo 20° del citado Decreto-Ley faculta la incorporación a ese régimen de las Cajas o Institutos de previsión provinciales o municipales, en tanto la respectiva autoridad acepte el sistema mediante ley u ordenanza, según corresponda.

Que mediante Ordenanza N° 416/12 y sus modificatorias se instituyó el Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi y se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de Villa Tabossi, como entidad descentralizada con autarquía financiera e institucional y personalidad jurídica propia.

Que la Municipalidad y su Caja previsional cuentan con antecedentes directos en la materia, al haber suscripto el Convenio de Reciprocidad Institucional con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Resolución N° 5239/20 e implementado por Resolución N° 137/21.

Que la falta de adhesión al régimen nacional de reciprocidad priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación que debe subsanarse sin dilaciones, atento los reclamos particulares a los que hay que dar debida respuesta.

Que la presente iniciativa es impulsada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de órgano natural de relación con los organismos nacionales de la seguridad social, a fin de dar cumplimiento al recaudo exigido por la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación para avanzar con el trámite de adhesión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

AUTORIZASE al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi — Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de Villa Tabossi — a gestionar y suscribir la incorporación de dicho organismo al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46, en los términos de su artículo 20°.

ARTÍCULO 2°:

FACÚLTASE al Presidente del Directorio del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a suscribir la nota de solicitud de adhesión dirigida a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación y a presentar, en copia certificada, la documentación e instrumentos requeridos a tales efectos.

ARTÍCULO 3º:

Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación, juntamente con la documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi, 24 de junio de 2026.

Prof. Acosta Nazario — Secretario, Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

Gloria Gimena Broder — Concejala a cargo de la Presidencia del HCD Tabossi.